



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 289-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 30 de noviembre del 2022.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

#### VISTOS:

El informe N° 038-2022-MDSS-GI-SGMO/RMO-FHH de fecha 15 de junio del 2022, el Informe N° 1988-2022-GI-MDSS/LOG de fecha 18 de noviembre del 2022, el Contrato N° 868-2022-GA-MDSS de fecha 21 de setiembre del 2022, el Informe N° 1353-GA/KYGS-MDSS-2022 de fecha 23 de noviembre del 2022 y la Opinión Legal N° 718-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales de fecha 29 de noviembre del 2022 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 038-2022-MDSS-GI-SGMO/RMO-FHH de fecha 15 de junio del 2022, el residente de obra del proyecto "Mantenimiento y reposición de la transitabilidad vehicular de la calle Loreto, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco" solicita la reducción del contrato N° 868-2022-GA-MDSS por cuanto conforme se precisa se ha realizado el requerimiento de GASOHOL 90 octavos por 50 galones y de PETROLEO DIESESL B5-S50 por 200 galones, siendo que de las actividades que tiene programado en la obra señalada no existe actividad programada con GASOHOL 90 octavos, solicitando en dicho informe la reducción por el monto de S/ 1,060.00 soles equivalente al 20.95% del monto total del contrato con una reducción del bien consistente en GASOHOL 90 octavos, dicha petición ha sido remitida mediante Informe N° 1988-2022-GI-MDSS/LOG de fecha 18 de noviembre a la Gerencia de Administración por parte de la Gerente de Infraestructura de la entidad;

Que, mediante Contrato N° 868-2022-GA-MDSS se contrata la adquisición del bien DIESESL B-5 S-50 y GASOHOL 90 octavos para maquinaria liviana y/o pesada con el objetivo de cumplir con las actividades del proyecto "Mantenimiento y reposición de la transitabilidad vehicular de la calle Loreto, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco" según TDR, el cual ha sido suscrito por un monto contractual de S/ 5,060.00 (cinco mil sesenta con 00/100) soles por un plazo de 28 días calendario contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el cual ha sido suscrito en fecha 21 de setiembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 1353-GA/KYGS-MDSS-2022 de fecha 23 de noviembre del 2022, el cual tiene como antecedente la Opinión Legal N° 803-2022-AL-GA-MDSS de fecha 23 de noviembre del 2022 emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Administración que declara procedente la reducción del insumo GASOHOL 90 octavos de contrato que es equivalente a S/ 1,060.00 que corresponde al 20.95% del monto del contrato N° 868-2022-GA-MDSS suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la persona de Surtidores Manú S.A.C.; la Gerente de Administración de la entidad solicita opinión legal y emisión de acto resolutorio para proceder a la reducción precisada;

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



Que, mediante Opinión Legal N° 718-2022-GAL-MDSS de fecha 29 de noviembre del 2022, el Gerente de Asuntos Legales de la entidad opina por la procedencia de la petición presentada por el residente de la obra "Mantenimiento y reposición de la transitabilidad vehicular de la calle Loreto, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco" con respecto a la emisión de Resolución de Gerencia Municipal que apruebe la reducción de prestación por el 20.95% (S/ 1,060.00) del monto original del contrato N° 868-2022-GA-MDSS correspondiente a la adquisición del bienes DIESEL B-5 S-50 y GASOHOL 90 octavos;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 406-2022-A-MDSS de fecha 28 de setiembre del 2022, se aprueba la delegación de facultades a la Gerencia Municipal y demás gerencias de la entidad, así conforme se tiene de artículo primero numeral 2.2. se dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "Aprobar la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, reducciones y deductivos correspondientes, en caso de obras, bienes y servicios; artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado así como las ampliaciones de plazo, artículo 34° de la Ley de Contrataciones de Estado, artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", consecuentemente sobre la base de dicha delegación de facultades se emite la presente resolución;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo 1341, se dispone: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje", consecuentemente sobre este supuesto se tiene que la posibilidad legal de modificación del contrato y suscripción de reducciones se encuentra enmarcada en la Ley de Contrataciones del Estado y el reglamento, la propia norma legal precisa que el contrato puede modificarse por orden de la entidad como se acredita en el caso concreto, tanto más que el sustento de la reducción peticionada en autos está relacionado al hecho de que la obra ha requerido inicialmente insumos como son DIESESL B-5 S-50 y GASOHOL de 90 octavos, sin embargo conforme se tiene del informe de la residente no cuenta con actividad programada para la utilización del GASOHOL de 90 octavos, por lo que se solicita la reducción de dicho insumo;

Que, en concordancia con lo precisado anteriormente el numeral 34.2° de la Ley de Contrataciones se requiere que previa sustentación del área usuario de la contratación la entidad puede reducir los bienes, servicios u obras hasta por el porcentaje del 25% del monto del contrato original;

Que, conforme a lo precisado en la norma debe existir el sustento del área usuaria de la contratación, trasuntado en el Informe N° 038-2022-MDSS-GI-SGMO/RMO-FHH de fecha 15 de junio del 2022, emitido por el residente de la obra que ha justificado la reducción precisando que no cuenta con actividades programada donde se utilice GASOHOL de 90 octavos, por lo que el sustento trasuntado en la justificación del área usuaria está corroborado con los documentos de autos;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, se dispone: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



contrato original.", sobre este extremo existe la sustentación relacionada a la justificación por parte del área usuaria, siendo el caso que el monto original del contrato y la reducción que se viene solicitando se encuentra dentro del margen del 25% que establece la Ley;

Que, sobre este extremo se ha solicitado la reducción del insumo de 50 galones de GASOHOL de 90 octavos que formaba parte del contrato original, por lo tanto la reducción solicitada equivale al 20.95% del contrato N°868-2022-GA-MDSS cuyo monto de reducción asciende a la suma de S/ 1,060.00 soles, contrato que tiene por objeto la adquisición de DIESEL B-5 S-50 y GASOHOL de 90 octavos, sin embargo la cantidad de 50 galones está trasuntada en la suma de S/ 1,060.00 soles, corresponde declarar procedente la petición administrativa de autos;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, estando a lo señalado en los documentos que anteceden y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N°012-2021-MDSS y la Resolución de Alcaldía N° 406-2022-A-MDSS;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** el contrato N° 868-2022-GA-MDSS que tiene por objeto la adquisición de bien DIESEL S-5 B-50 y GASOHOL de 90 octavos que será para la maquinaria liviana y/o pesada con el objeto de cumplir con las actividades del proyecto "Mantenimiento y reposición de la transitabilidad vehicular de la calle Loreto, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco", el cual ha sido suscrito por un monto contractual de S/ 5,060.00 (cinco mil sesenta con 00/100) soles, **APROBANDO** la petición de reducción del bien GASOHOL de 90 octavos por la cantidad de 50 galones y constituye el 20.95% del monto original del contrato equivalente al monto de S/ 1,060.00 (mil sesenta con 00/100) soles, conforme a los fundamentos detallados en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Gerencia de Administración de la entidad se tomen los recaudos necesarios para el cumplimiento de los extremos de la presente resolución conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Gerencia de Administración de la entidad proceda a notificar los extremos de la presente resolución al contratado conforme a los extremos del contrato N° 868-2022-GA-MDSS, con las formalidades legales correspondientes.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
  
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy  
GERENTE MUNICIPAL

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**